



TALLER MANIFESTACIONES DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“LAS CLAVES DEL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”



Reforma político electoral 2014

Incorpora el principio de paridad de género al texto constitucional.



Estableció la obligación para que los partidos políticos postulen paritariamente sus candidaturas a legisladores federales y locales, y ayuntamientos.



Deberán integrar sus listas con 50% de hombres y 50% de mujeres.

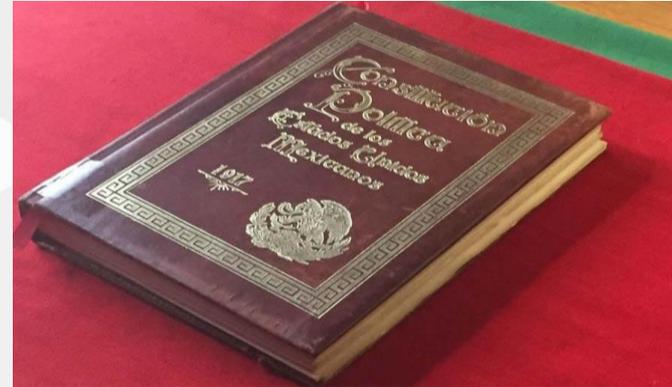


Reformas en la Legislación del Estado de México 2020

La incorporación al texto constitucional del principio de paridad y las reformas en materia de violencia política ha permeado en la legislación del Estado de México.



Con las reformas aprobadas recientemente en materia de paridad de género (publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 de septiembre de 2020).



Reformas en la Legislación del Estado de México 2020

- ✓ IEEM
- ✓ TEEM
- ✓ Legislatura Local
- ✓ Gobernador del Estado
- ✓ Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
- ✓ Partidos políticos
- ✓ Quienes ocupen una precandidatura y candidatura.

Deberán garantizar **el principio de paridad de género** en el ejercicio de los derechos políticos-electorales, y el respeto a los derechos de las mujeres (**Artículo 3 CEEM**).

Se incorpora el principio de Paridad como principio rector de la función electoral del IEEM (Artículo 168 CEEM).



REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL

Los partidos políticos, candidatas y candidatos deberán abstenerse de **expresiones** que calumnien a las personas o **que contengan violencia política en razón de género**.

(Artículos 12, CPESM y 260, CEEM)



REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PARA UNA CANDIDATURA A DIPUTACIÓN O INTEGRANTE DE AYUNTAMIENTO ES REQUISITO:

- No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
- No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

(Artículos 40 y 119 CPELMSM, y 16 del CEEM)



El aspirante a una candidatura firmará un formato de **declaratoria bajo protesta de decir verdad** de no encontrarse en alguno de estos impedimentos.



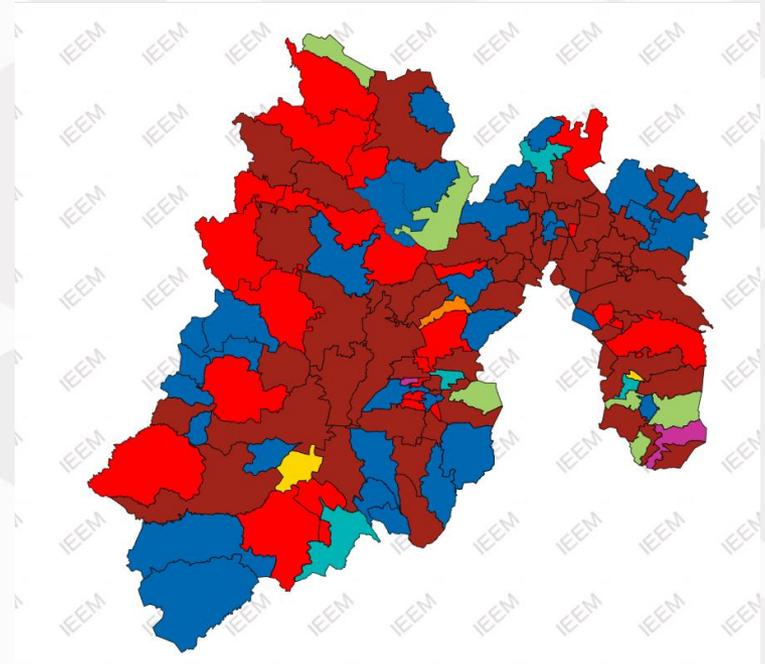
MARCO NORMATIVO INTERNO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM

PARIDAD HORIZONTAL

Bloques de competitividad

- 1er bloque.**
Menor competitividad
- 2do bloque.**
Competitividad media
- 3er bloque.**
Mayor competitividad.



Fuente: PREP-IEEM 2018

Se considera el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo



Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM.

PARIDAD VERTICAL

- Registro de fórmulas para diputaciones.
50% de candidaturas deberán ser asignadas a mujeres.
- Registro de planillas para ayuntamientos.
Deberá ser de forma alternada.
- Cuando el número de postulaciones sea impar, en el distrito o municipio remanente.
Se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.



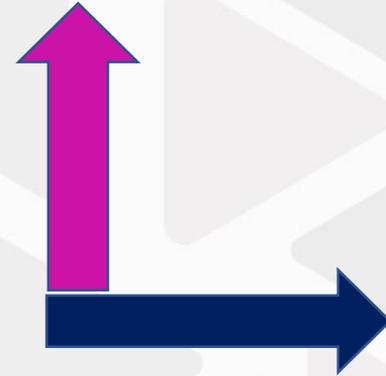
Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM.

- En la elección de los ayuntamientos.

Existirá la paridad de género vertical y horizontal.

- Candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional.

Las listas que presenten los partidos políticos deberán ser encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo, y en forma alternada por género distinto hasta agotarse dicha lista.

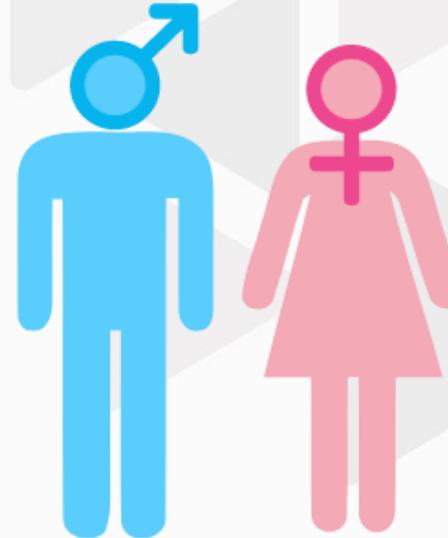
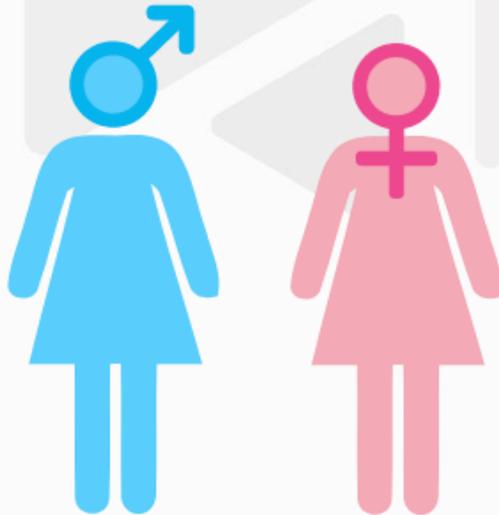


Cargo	Lista 1	Lista 2	Lista 3	Lista 4	Lista 5
Diputación RP 1	M	H	M	H	M
Diputación RP 2	H	M	H	M	H
Diputación RP 3	M	H	M	H	M
Diputación RP 4	H	M	H	M	H
Diputación RP 5	M	H	M	H	M



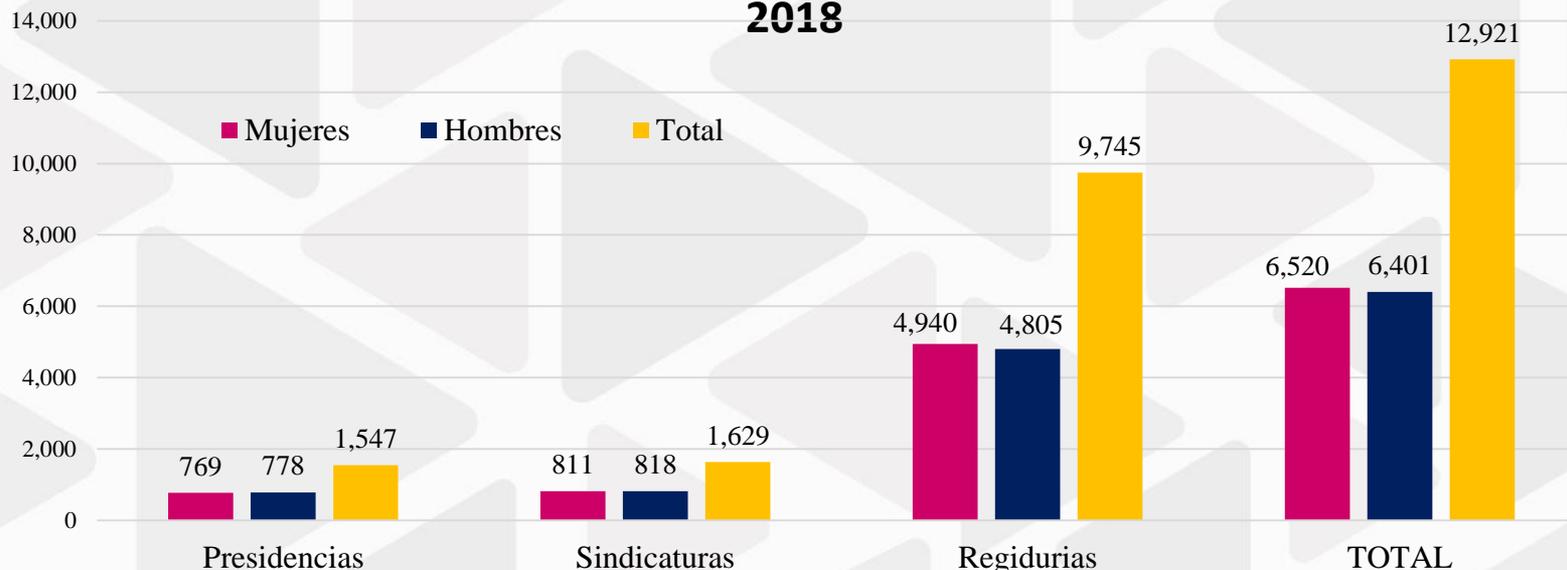
Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM.

En las fórmulas de candidaturas encabezadas por mujeres deberán registrarse suplentes del mismo género; en las encabezadas por hombres, la posición de suplente podrá ser ocupada de manera indistinta por un hombre o una mujer. **(artículo 2 del Reglamento)**



REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS (propietarios y suplentes)

2018



INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

CARGO /SEXO	Presidencias			Sindicaturas			Regidurías			Total Género	
	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total	M	H
Total general	39	86	125	93	46	139	680	663	1,343	812	795

Fuente: Elaboración con datos del Instituto Electoral del Estado de México



REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES (propietarios y suplentes) 2018

DIPUTACIONES MAYORIA RELATIVA / SEXO	Mujeres		Hombres	
	Prop.	Sup.	Prop.	Sup.
Total	142	150	133	125
Total General	292		258	

DIPUTACIONES REPRESENTACIÓN PROP. / SEXO	Mujeres		Hombres	
	Prop	Sup.	Prop	Sup.
Total	40	43	39	37
Total General	83		76	

Fuente: Elaboración con datos del Instituto Electoral del Estado de México



INTEGRACIÓN DEL CONGRESO

Principio	Mujeres	% Mujeres	Hombres	% Hombres	Total
Mayoría Relativa	22	48.89	23	51.11	45
Representación Proporcional	15	53.33	15	46.66	30
Total	37	49.33	38	50.66	75

Fuente: Elaboración con datos del Instituto Electoral del Estado de México



EN RESUMEN

- ✓ En el proceso electoral 2017-2018, el IEEM garantizó que en el registro de candidaturas se postularan mujeres y hombres a la par aplicando el principio de paridad en sus vertientes vertical y horizontal; también que los órganos de representación se conformaran paritariamente incrementado la presencia de las mujeres al frente de los ayuntamientos.
- ✓ La incorporación del principio de paridad al CEEM -como eje rector de la función electoral- garantiza que todas las actuaciones del Instituto se realicen con perspectiva de género motivando la participación de las mujeres para el ejercicio de cargos públicos de toma de decisión.
- ✓ Con la actualización del Reglamento para el registro de candidaturas del IEEM (para hacerlo acorde con las leyes generales en materia de paridad) se garantizará que para esta elección, la postulación de candidaturas se realice en igualdad de condiciones registrando a las candidatas en donde existe mayor probabilidad de obtener el triunfo promoviendo una mayor cantidad de cargos públicos sean ocupados por mujeres.



¡GRACIAS!

LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

